



SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 133 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN 73° DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA Y EN LAS 125°/126° SESIONES DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA**

Lima, 27 MAYO 2015

### CONSIDERANDO:

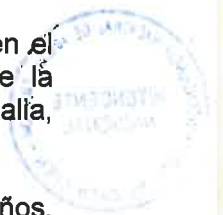
Que mediante Cartas 15.SL.68 y 15.SL.84 de fechas 27 de marzo y 16 de abril de 2015, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para que participe en la Sesión 73° de la Comisión de Política y en las 125°/126° Sesiones del Consejo de la OMA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 8 al 13 de junio de 2015;

Que la citada Sesión 73°, tiene por objetivo revisar y adoptar decisiones en el marco de sus funciones, acerca de temas relativos al Marco Normativo SAFE y seguridad en la aviación, la medición del desempeño, facilitación del comercio, orientación sobre la asociación aduanas – empresas, facilitación del comercio, impacto del comercio electrónico en la recaudación de ingresos, entre otros;

Que de otro lado, las mencionadas Sesiones 125°/126°, tienen como objetivo revisar adoptar decisiones en temas de política (como el Marco Normativo SAFE, el Plan de Acción del Paquete de Cumplimiento y Lucha Contra el Fraude, entre otros), temas técnicos, presupuestarios y financieros, entre otros;

Que durante las Sesiones 123°/124° del Consejo de la OMA llevadas a cabo en el mes de junio de 2014, se acordó aprobar la elección de los nuevos miembros de la Comisión de Política compuesta por Brasil, Chile, Egipto, Francia, Alemania, India, Italia, Corea, Singapur, Tailandia y Perú;

Que asimismo, la SUNAT ha tenido una participación activa en los últimos años, como son en la Sesión 72° de la Comisión de Política en el 2014, y en las Sesiones 117°/118°, 119°/120°, 121°/122° y 123°/124° del Consejo de la OMA realizadas en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente;



Que con la asistencia a estos eventos, se espera lograr el más alto grado de armonía y uniformidad en los sistemas aduaneros de los estados miembros, en especial para el estudio de los problemas inherentes en el desarrollo y mejora de las técnicas y la legislación aduanera;

Que la participación de SUNAT en las referidas sesiones, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento voluntario y reducir costos y tiempos para el usuario;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 13-2015-SUNAT/5C0000 de fecha 19 de mayo de 2015, resulta necesario autorizar la participación en las citadas sesiones de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas y María Ysabel Frassinetti Ybargüen, Intendente Nacional de Técnica Aduanera;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal y María Ysabel Frassinetti Ybargüen del 6 al 14 de junio de 2015, para participar en los citados eventos;





SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas y María Ysabel Frassinetti Ybargüen, Intendente Nacional de Técnica Aduanera del 6 al 14 de junio de 2015, para participar en la Sesión 73° de la Comisión de Política y en las 125°/126° Sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas - OMA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 8 al 13 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal

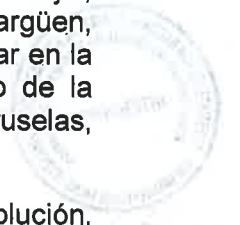
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 1 933,27

Viáticos US \$ 3 780,00

#### Señora María Ysabel Frassinetti Ybargüen

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 1 933,27

Viáticos US \$ 3 780,00



**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

